

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **055**

Fecha Estado: 04/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha	Cuad.	Folio
					Auto		
<b>05001310501820100094200</b>	Tutelas	GABRIEL MARIN HENAO	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto apertura incidente desacato ABRIR EL INCIDENTE interpuesto por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido. ORDENAR la notificación por el medio más expedito que asegure su conocimiento y el derecho de defensa, otorgándole el término de tres (03) días para que manifieste las razones por las cuales ha desconocido los alcances del fallo de tutela, y ejerza su derecho de contradicción, aportando o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. E-2	03/04/2024		
<b>05001310501820190056200</b>	Ejecutivo	BERTALINA CANO BEDOYA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA .HOMO	Auto pone en conocimiento A la fecha no se observa respuesta al requerimiento realizado a COLPENSIONES; por lo anterior se dispondrá el Despacho de abstenerse de llevar a cabo la audiencia prevista para el día 05 de abril de los corrientes, la que sólo se fijará una vez se tenga la respuesta al exhorto solicitado. Concediéndosele a COLPENSIONES el término de diez (10) días para su resolución, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996. Una vez allegada la respuesta, procederá el Juzgado a fijar nuevamente fecha para la audiencia, en aras a optimizar la agenda del Despacho. E1	03/04/2024		
<b>05001310501820200037400</b>	Ordinario	MARIA ELSY ORTIZ LEZCANO	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia CONDENATORIA, se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandada contra la sentencia número 062 proferida por este Despacho hoy tres (03) de abril de 2024, toda vez que se dio cumplimiento al artículo 57 de la Ley 2 de 1984. En consecuencia, se dispone remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el recurso y la consulta, el cual se concede en el EFECTO SUSPENSIVO. OF 1.	03/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820230017500	Ejecutivo Conexo	BEATRIZ ELENA SEPULVEDA PALACIO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Cúmplase lo resuelto por el Superior mediante auto del 08 de febrero de los corrientes. se verifica que COLPENSIONES presento escrito de excepciones, por lo que de conformidad con el Art. 443 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentadas por la entidad ejecutada por el termino de 10 días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, que se registrá por los artículos 372 Y 373 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), el día DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las 03:30 p.m. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo: <a href="https://call.lifesizecloud.com/21116242">https://call.lifesizecloud.com/21116242</a> (Copiar y pegar en el navegador) E1	03/04/2024		
05001310501820230044500	Ejecutivo	PROENSALUD	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se advierte que el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, en término oportuno allegó escrito de excepciones; así las cosas y de conformidad con el Art. 443 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentadas por la parte ejecutada por el termino de 10 días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, que se registrá por los artículos 372 Y 373 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), el día VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las 3:00 p.m. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo: <a href="https://call.lifesizecloud.com/21116354">https://call.lifesizecloud.com/21116354</a> (Copiar y pegar en el navegador) E1	03/04/2024		
05001310501820231001200	Tutelas	CIRA SOFIA OSORIO GUERRA	UARIV	Auto requiere REQUERIR con el fin de que en el término judicial de dos (02) días ordene cumplir el fallo e inicie el correspondiente proceso disciplinario de conformidad con lo normado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Se le advertirá que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela. E-2	03/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820231001900	Ejecutivo Conexo	ADRIANA MARIA FRANCO GIRALDO	PORVENIR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se advierte que COLPENSIONES, en término oportuno allegó escrito de excepciones; así las cosas y de conformidad con el Art. 443 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentadas por la parte ejecutada por el termino de 10 días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, que se registrá por los artículos 372 Y 373 de la Ley 1564 de 2012 (CGP), el día VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las 02:00 P.M. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo: <a href="https://call.lifesizecloud.com/21114976">https://call.lifesizecloud.com/21114976</a> (Copiar y pegar en el navegador) E1	03/04/2024		
05001310501820241004400	Tutelas	SANTOS DARIO MURILLO MOSQUERA	UARIV	Auto concede impugnación tutela Por estar en el término legal SE CONCEDE la impugnación presentada por la parte accionante. Se ORDENA la remisión de las diligencias al Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que surta el trámite conforme a lo ordenado por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.E-2	03/04/2024		
05001310501820241004900	Tutelas	SEBASTIAN BUSTAMANTE FERNANDEZ	UARIV	Auto requiere al Juzgado Séptimo Administrativo de Medellín, para que en el término de un (01) día, para que remita copia íntegra de la acción de tutela promovida por el señor SEBASTIÁN BUSTAMANTE FERNÁNDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.017.253.640, bajo el radicado 05001333300720230040100.	03/04/2024		
05001310501820241005600	Tutelas	BRAYAN ALEXIS HERRERA ROJAS	INSPECCION 8B VILLATINA	Auto rechaza tutela Por falta de competencia. Ordena remitir a los Juzgados Municipales -R- E2	03/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

NATALIA VASQUEZ SALCEDO  
SECRETARIO (A)